

Novedades de Impuestos

KPMG ARGENTINA



Nacional

Resolución 725-E/2017 y Resolución General (AFIP) 4133-E. Régimen de exportación simplificada “Exporta Simple”. Facturación.

A través de la Resolución 725-E/2017, se reglamentó el procedimiento que los pequeños exportadores deberán llevar a cabo para utilizar el régimen de exportación simplificada denominado “Exporta Simple”.

Asimismo, mediante la Resolución General (AFIP) 4133-E se introducen modificaciones al régimen de facturación electrónica que los Prestadores de Servicios Postales deberán tener en cuenta al momento de emitir la factura de exportación por cuenta y orden del exportador.

Los exportadores que quieran utilizar el régimen, deberá dar de alta el servicio “Exporta Simple” a través de la clave fiscal de AFIP, y no será necesario que se encuentren inscriptos en el registro de Importadores/Exportadores de Aduana.

En caso de utilizar el régimen, el monto anual de facturación de las exportaciones bajo este método no podrá superar el valor FOB equivalente a U\$S 600.000.

Limitaciones. Por tratarse de un régimen simplificado que busca facilitar las pequeñas exportaciones, el mismo cuenta con una serie de restricciones, a saber:

- Los bienes a exportar deberán ser producidos en el país
- Cada operación individual no podrá superar el valor FOB de U\$S 15.000 por sujeto.
- No se podrá exportar mercaderías sometidas a un control aduanero específico ni mercaderías sujetas a precios revisables o de determinación posterior del gravamen, como las de concentrados de minerales
- No podrán cancelarse importaciones temporarias
- Los bultos no podrán superar el metro de alto, ancho y largo y los 100 kilogramos de peso. Además, el peso total no podrá superar los 300 kilogramos.

El rol de los Prestadores de Servicios Postales. Los PSP serán los responsables de:

- Efectuar los registros de las operaciones de exportación.
- Confeccionar la factura definitiva de exportación por cuenta y orden de terceros y registrar la operación en el sistema informático de Aduana.
- Entregar una copia de la factura de exportación emitida al titular de los bienes (quien deberá registrarla como una venta propia)
- Emitir la factura por sus servicios.
- Transferir a los usuarios los reintegros que reciba de la AFIP dentro de 10 días hábiles, descontando los impuestos respectivos.
- Informar a la AFIP las operaciones de exportación realizadas por cuenta y orden de terceros, utilizando el programa aplicativo denominado “AFIP – EXPORTACIONES POR CUENTA DE TERCEROS – Versión 2.0”, o el que en el futuro lo reemplace. Dicha obligación deberá ser cumplida el día 15 del mes inmediato siguiente al del embarque.

El presente constituye una síntesis de las disposiciones a las cuales hace referencia. Recomendamos comparar las normas comentadas con los textos originales no abreviados. La información contenida en el presente documento es de índole general y no tiene por objeto analizar las circunstancias de cualquier persona o entidad en particular. Si bien nuestra misión consiste en brindar información precisa y oportuna, no es posible garantizar que dicha información lo sea en el momento en que se recibe o siga siéndolo en el futuro. Ninguna persona debería actuar sobre la base de dicha información sin el correspondiente.

Novedades de Impuestos

KPMG ARGENTINA



- Una vez presentada la Declaración jurada N° 846 confeccionada según el punto anterior, entregar a cada exportador una copia de la misma, junto con la constancia de presentación y el papel de trabajo que surge del aplicativo.

Recupero de IVA vinculado con la exportación. Las solicitudes de acreditación, devolución o transferencia del impuesto al valor agregado, vinculadas a las destinaciones de exportación correspondientes al subrégimen “ECSI” Exportación a Consumo Simple, podrán ser interpuestas por los exportadores, conforme a las disposiciones contenidas en el Título III de la Resolución General N° 2.000, (Exportación por cuenta y orden de terceros). Junto con cada presentación, como elemento adicional deberán aportar una copia de los elementos vinculados al F. 846 entregado por el PSP (Declaración jurada, acuse de presentación y papel de trabajo).